



RESOLUCIÓN GADPRPC-P-2024-010

CONSIDERANDO CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Que, el Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Que, el Art. 128.- Formalización de la orden de compra. -La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.

Las órdenes de compra serán consideradas como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, en lo que respecta a los contratos. Antes de la formalización de la orden de compra, y por una sola vez, la entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por la máxima autoridad o su delegado; en este caso, el sistema alertará a la entidad contratante sobre las acciones de control a ser implementadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y de detectarse incumplimientos a la normativa legal vigente, se suspenderá el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, iniciándose el procedimiento sancionatorio determinado en la Ley.

Que, con Memorando N.º 027-GADPRPC-ST-2024, de fecha 4 de marzo de 2024, la Ing. Mireya Jiménez informa que se han elaborado los términos de referencia, a la vez se adjunta el requerimientos, certificaciones presupuestarias y de catálogo electrónico, solicitando se autorice la





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

publicación de la necesidad el portal soce, ante lo cual el Ing. Bayro Reinoso Presidente del GSDPRPC mediante memorando N° 41-P-GADPRPC-2024 informa que aprobado los términos de referencia y autoriza se inicie el proceso de Ínfima Cuantía cuyo objeto de contratación se denomina: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN Que, con fecha 04 de marzo del 2024 se inicia el proceso de publicación de la necesidad para la contratación se denomina: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN" Mediante la Herramienta Necesidades Ínfimas Cuantías que se encuentra en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante la publicación NIC-1160034060001-2024-00008 (Ínfimas cuantías), en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se tuvo la aceptación de un proveedor:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	SUBTOTAL	12% IVA	TOTAL
1	Edison Núñez Abarca	1104068786001	360.00	54.00	414.00

Que, mediante Memorando N° 028-ST-GADPRPC-2024, de fecha 05 de marzo del 2024, la Ing. Mireya Elizabeth Jiménez Macau, hace conocer sobre la necesidad de modificar y ajustar un servicio, al Ing. Bayro Reinoso presidente del GADPR El Porvenir del Carmen, razón por la cual solicita se deje sin efecto la necesidad de ínfimas cuantías mediante la contratación NIC-1160034060001-2024-00008, en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Así mismo aprovecho la oportunidad para solicitar la autorización de inicio de un nuevo proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN", en el sistema de compras públicas SERCOP.

Que, mediante memorando N° 0042-P-GADPRPC-2024, de fecha 05 de marzo del 2024, el Ing. Bayro Reinoso presidente del GAD el Porvenir del Carmen, autoriza dejar sin efecto la necesidad de ínfimas cuantías mediante la contratación NIC-1160034060001-2024-00008, en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y autorizó se inicie el nuevo proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN", una vez realizadas los ajustes y modificaciones a los documentos necesarios, para la publicación de necesidad.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la necesidad de ínfimas cuantías mediante la contratación NIC-1160034060001-2024-00008, en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
2. Autorizar a la Ing. Mireya Elizabeth Jiménez Macau, el inicio del nuevo proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN", una vez realizadas los ajustes y modificaciones a los documentos necesarios, para la publicación de necesidad.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada en la parroquia El Porvenir del Carmen, a los 05 días del mes de marzo del 2024.

.....
ING. BAYRO REINOSO SALINAS
C.I: 1106079963
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
EL PORVENIR DEL CARMEN

